



RESOLUCION N° 228

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS JURIDICOS Y TECNICOS REFERENTES AL INSTRUCTIVO N° 7 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2.007 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE AIRE ACONDICIONADO "SPLIT-SYSTEM" DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES.-

Asunción, 27 de marzo de 2009.

VISTO: El Instructivo N° 7 de fecha 14 de agosto de 2.008 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE AIRE ACONDICIONADO "SPLIT-SYSTEM" y la necesidad de esclarecer el alcance y validez jurídica del mencionado instrumento;

CONSIDERANDO: Que, las normas contenidas en la Ley 2953/06 que aprueba el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, el Código Aduanero Ley 2422/04 y otras legislaciones aplicables no pueden ser modificadas, confirmadas y/o derogadas por instrumentos emanados de la Dirección Nacional de Aduanas que no estén expresamente contemplados en la legislación aduanera, teniendo en cuenta la prelación jurídica de las leyes establecidas en el Art. 137 de la Constitución Nacional.

Que, en esta misma línea el Director Nacional de Aduanas como máxima autoridad aduanera está facultado a dictar resoluciones de manera a dinamizar el derecho aduanero, y en esta inteligencia, el denominado "INSTRUCTIVO 7 POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE AIRE ACONDICIONADO "SPLIT-SYSTEM" dictado por la Administración anterior en fecha 14 de agosto de 2.008, no reúne los requisitos formales para ser considerado un instrumento jurídico válido y por ende vinculante para los sujetos obligados,

Que, el contenido del referido instructivo se encuentra regulado en el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías siendo ésta la disposición normativa que debe ser utilizada para la clasificación de las mercaderías en general y en particular las denominadas: "AIRE ACONDICIONADO SPLIT SYSTEM".

POR TANTO; teniendo en cuenta lo brevemente expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Arts. 385 y 386 de la Ley 2422/04 Código Aduanero, en concordancia con el Decreto reglamentario N° 4672/05;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art.1º. DECLARAR la no aplicabilidad del INSTRUCTIVO 7 de fecha 14 de agosto de 2008 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE AIRE ACONDICIONADO "SPLIT-SYSTEM", teniendo en consideración que para la clasificación arancelaria de mercaderías denominadas "AIRE ACONDICIONADO DEL TIPO SISTEMA DE ELEMENTOS SEPARADOS



ING. CARLOS V. RIOS S.
Director Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 228
27 DE MARZO DE 2009
HOJA N° 2

(SPLIT – SYSTEM) deben aplicarse las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (S.A.)

Art.2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. CARLOS VIDAL RIOS SILVA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS